

Expte.

DI-1193/2013-1
DI-1603/2013-1
DI-1604/2013-1
DI-1605/2013-1
DI-1645/2013-1
DI-1663/2013-1
DI-1668/2013-1
DI-1680/2013-1
DI-1683/2013-1
DI-1698/2013-1
DI-1700/2013-1
DI-1703/2013-1
DI-1706/2013-1
DI-1765/2013-1
DI-1813/2013-1
DI-1820/2013-1
DI-1835/2013-1
DI-1843/2013-1
DI-1850/2013-1
DI-1859/2013-1
DI-1860/2013-1
DI-1874/2013-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA
ZARAGOZA

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Entre los días 11 de junio de 2013 y 20 de septiembre de 2013 han tenido entrada en esta Institución diversas quejas relativas a la tardanza en la resolución de las solicitudes del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) o de su renovación.

Todas ellas versaban sobre el mismo contenido, que no era otro que, pese al tiempo transcurrido desde que se había tramitado la solicitud del IAI o de su renovación, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) no había emitido resolución al respecto.

De la lectura global de todos estos expedientes, veintidós en concreto, se extrae el dato de que las fechas en las que se presentaron dichas solicitudes, oscilan desde el mes de enero de 2013 hasta, más recientemente, el mes de junio del año en curso.

El perfil de todos los demandantes venía a ser el mismo: personas sin ningún tipo de recurso con el que poder afrontar los gastos mínimos, tal como pueda ser el alquiler de la vivienda - a veces sólo una habitación- o los

alimentos no sólo del solicitante, sino que también de sus familiares, incluidos hijos menores de edad.

SEGUNDO.- El proceder en todos estos expedientes ha sido siempre el mismo, es decir, dirigirnos al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón con el fin de interesarnos por la cuestión y poder facilitar al ciudadano una respuesta que, en la medida de lo posible, arroje algo de claridad en lo tocante a su solicitud.

TERCERO.- Con fecha 7 de octubre de 2013 ha tenido entrada en esta Institución la respuesta del Gobierno de Aragón, refiriéndose a todos los expedientes arriba reseñados, de ahí que, siendo igual la respuesta para todos estos ciudadanos, se haya abordado la cuestión de igual manera. De acuerdo con dicha información:

“I.- El procedimiento de reconocimiento del Ingreso Aragonés de Inserción se inicia a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, según el modelo normalizado, en los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de su residencia. A la solicitud deben acompañarse los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos señalados en la normativa del IAI, así como cualquier otro documento que se considere necesario para facilitar el conocimiento de la situación del solicitante.

El Centro Municipal de Servicios Sociales remite el expediente de solicitud del IAI acompañado del Plan Individualizado de Inserción, que incluirá entre otros, los Acuerdos de Inserción, a las Direcciones Provinciales correspondientes del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, para que dicten Resolución.

Por tanto, la tramitación de solicitudes del IAI se hace conjuntamente entre los Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del solicitante, y las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En el momento que los expediente figuran completos y evaluados pro el equipo técnico, si reúnen todos los requisitos exigidos para su inclusión en el programa del Ingreso Aragonés de Inserción, se emiten propuestas favorables para su concesión y son remitidos a la Intervención Delegada del IASS para proceder a su fiscalización, previa a la Resolución.

Una vez que los expediente han sido fiscalizados de conformidad, se emite la correspondiente Resolución, causando alta en la prestación económica del IAI, según se establece en el artículo 10 del Decreto 57/1994 de 23 de marzo de la Diputación General de Aragón por el que se regula el IAI, los efectos económicos de esta prestación se producirán a partir del primer día del mes siguiente a la concesión de la prestación.

II.- En los primeros ocho meses del año 2013 el número de perceptores del IAI se ha incrementado en relación al mismo periodo del

ejercicio anterior e igualmente l nómina ha experimentado un incremento del 8,41%, según detalla:

Número de perceptores a 31 de agosto de 2012: 3.040

Número de perceptores a 31 de agosto de 2013: 3.365

Importe nómina a 31 de agosto de 2012: 13.026.221 euros

Importe nómina a 31 de agosto de 2013: 14.121.749 euros

III.- La Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013, recoge un presupuesto de 21.000.000 euros para financiar la prestación económica del Ingreso Aragonés de Inserción.

En el artículo 6.1.k) de la citada Ley, se establece que los créditos destinados al pago del IAI, serán créditos ampliables, previa aprobación por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del correspondiente expediente de modificación presupuestaria y hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo reconocer.

En estos momentos se tiene previsto ampliar la partida presupuestaria para poder financiar estas prestaciones económicas, por lo que se agilizará la tramitación y resolución de las solicitudes del IAI.

IV.- En consecuencia y considerando los apartados anteriores, la resolución de los expedientes de solicitud del IAI pasa por distintas fases del procedimiento de tramitación y se van tramitando según orden de entrada (con las salvedades descritas en el punto I.-) hasta la Resolución de los mismos.

En el momento que se resuelvan las solicitudes del IAI, se notifican directamente a los interesados.

Por todo lo anterior, a la vista de la documentación que constan en el IASS, a fecha 26 de septiembre del año en curso, se comunica que las solicitudes de información del Justicia de Aragón relativos a la tramitación de los expedientes de la prestación económica del IAI referidos, se encuentran en alguna fase de la tramitación indicada anteriormente.

En el momento que se resuelva todo el procedimiento de las solicitudes del IAI indicadas anteriormente, la notificación se realizará directamente a los interesados.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- Es objeto de estudio de la presente sugerencia la demora en la resolución de diversas solicitudes del IAI o de su renovación.

La respuesta genérica dada por la Administración a estos veintidós expedientes viene a ser la tónica dominante en lo relativo a la tramitación de las solicitudes del IAI.

Así, tras una detallada explicación de las diversas fases que atraviesa una solicitud del IAI, procedimiento sobre el que no existe duda alguna, la Administración se limita a alegar que estos expedientes se encuentran en algunas de esas fases.

En este sentido cabe hacer una pequeña crítica, ya que cuando el ciudadano presenta su queja en esta Institución, ya se parte de que su petición, desde el momento en que tiene entrada en el IASS, está en alguna de las fases que culminan con la emisión de la resolución. Por tanto, una respuesta tan genérica no sólo no soluciona el problema planteado por el ciudadano, sino que ni siquiera aclara en qué fase está cada expediente, ni la previsión temporal estimada para su resolución.

Comprende esta Institución que la Administración se haya visto desbordada por el elevado número de solicitudes relativas al IAI, pero, es algo que esta Institución no se cansa de reiterar, dar respuesta al ciudadano es una cuestión prioritaria, aunque dicha información conlleve un retraso en el pago efectivo de la prestación.

Igualmente, cree esta Institución que es importante examinar caso por caso, individualizando las necesidades de cada solicitante, con el fin de optimizar los recursos.

Finalmente, comprendiendo que todo esto conlleva un esfuerzo importante, sería conveniente reforzar el personal encargado de las distintas fases de la tramitación del IAI.

Una vez más, ciñéndonos a la normativa, el Decreto 125/2009, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/1994, de 23 de marzo, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social, no hay que olvidar que el artículo 28 de este instrumento dispone que: *“el Director Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente dictará resolución motivada concediendo o denegando la petición del Ingreso Aragonés de Inserción, en el plazo de 15 días, contado desde la entrada de la solicitud y documentación completa en el Registro de este órgano.”*

Pese a que es comprensible que tantos expedientes pueden conllevar cierto retraso en su resolución, lo cierto es que, teniendo en cuenta que algunos de los expedientes tuvieron entrada en el IASS en enero de 2013, es decir, hace más de nueve meses, la tardanza resulta excesiva.

TERCERO.- De otro lado, también de la información recabada a lo largo de la tramitación de diversos expedientes, hemos podido saber de la previsión del aumento de las partidas económicas destinadas a esta prestación. Sin embargo, no hemos sabido en qué estado se encuentra esta actuación. En cualquier caso sería el momento más idóneo para, en concordancia con la postura que siempre hemos defendido, puedan reorganizarse los recursos del modo más óptimo.

CUARTO.- Finalmente, puesto que el Justicia de Aragón pone voz a los ciudadanos más desfavorecidos, quiero transmitirle a través del presente documento la preocupación de esta Institución ante el elevado número de quejas presentadas referidas a la falta de recursos, en concreto, a la falta de aprobación del IAI, escuchando diariamente las circunstancias tan adversas en que muchas familias se ven obligadas a vivir, o las soluciones extremas que algunos ciudadanos incluso barajan, tales como el suicidio o la delincuencia.

En este sentido, sería de especial ayuda que, en la medida de lo posible, se resolvieran todos estos expedientes para que los ciudadanos implicados puedan abordar las más básicas de sus necesidades.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, adopte las medidas necesarias para que las solicitudes del Ingreso Aragonés de Inserción sean resueltas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 9 de octubre de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE